



Dirección de Compras
2022 - Las Malvinas son Argentinas



NOTA - 2022 - 3881 - DCOM-SADM #UNLa
02/12/2022

CORRESPONDE EXPTE 3983-22 Dictamen Comisión
Evaluadora 0022-22

E.3983.22 - Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y
Servidores. - CONCURSO PRIVADO 01-22 - DICTÁMEN COMISIÓN
EVALUADORA N° 0022/22

CORRESPONDE EXPEDIENTE 3983/22

Dictamen N°: 0022-22

DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA.

En función de lo establecido en la Resolución del Consejo Superior N° 202/16, en la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría del Jefe de Gabinete N° 1576/22 y lo dispuesto en el Art. 62 del Anexo del Decreto N° 1030/16, se reúne la Comisión Evaluadora para emitir dictamen sobre la oferta recibida en el marco del Concurso Privado N° 01/22 referente a la contratación del “Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores”.

En atención a las actuales circunstancias sanitarias y de acuerdo al presupuesto oficial estimado, debe considerarse que para la tramitación del llamado de referencia se han atendido las condiciones previstas en la Resolución Rectoral N° 423/20 de fecha 30 de noviembre de 2020;

Se analizó toda la documentación presentada por el único oferente, teniendo en cuenta Acta de Apertura, informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática, Dictamen N° 1572/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y demás constancias agregadas en autos.

INTERTIC SAS (CUIT N° 30-71685318-3)

Total Anual: \$ 5.339.004,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatro).

Importe Mensual: \$ 444.917,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete).

Documentación Presentada

Formulario de Oferta: Presenta -

Condición en el SIPRO - COMPR.AR: Incorporado

Declaración Jurada de Parentesco y/o vínculos comerciales (R.R. N° 140/15): Presenta. En la declaración se hace constar que el Socio Gerente, Sr. Pedro Gustavo Fernández, es docente de la Universidad. En la intervención conferida a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se hace constar que “debe ponderarse que el socio en cuestión de la empresa no mantiene vínculos comerciales y/o de parentesco con funcionarios de la Universidad Nacional de Lanús, sino que reviste carácter de docente (dedicación simple), desempeñando sus labores fuera de la estructura administrativa bajo cuya órbita se encontrará el servicio objeto de la presente contratación”. Por lo expuesto, el vínculo declarado no obstaculiza la adjudicación aquí recomendada.

Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales: No registra sanciones en el REPSAL, conforme al Art. 2° de la Ley 26.940.

Garantía de Oferta: Presenta Pagaré por un monto de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), alcanzando el porcentaje previsto en el artículo 78°, inc. a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

Habilidad Fiscal para contratar con la APN (RG AFIP N° 4164/17): No registra incumplimientos.

Constancia de Visita: Presenta

Observaciones: Se ajusta a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

La oferta se encuentra en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicada.

CONCLUSIONES:

Del análisis de la documentación presentada, en función del Acta de Apertura, informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática, Dictamen N° 1572/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y demás constancias obrantes en autos, habiendo verificado el cumplimiento de las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado, y adoptando como criterio de



CORRESPONDE EXPEDIENTE 3983/22

adjudicación la selección de la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad, esta Comisión recomienda la adjudicación del Concurso Privado N° 01/22 referente a la contratación del “Servicio Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores”, a la firma INTERTIC SAS (CUIT N° 30-71685318-3) por un total anual de Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatro (\$ 5.339.004,00), considerando un importe mensual de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete (\$ 444.917,00) por el término de 12 - doce - meses con opción a prórroga por un periodo de hasta 6 - seis - meses (conf. Art. 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Hoja de firmas